



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

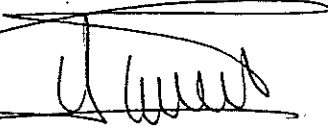
MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-3-1068.  
EXPEDIENTE No. 1721.

Dip. Georgina Trujillo Zentella,  
Presidenta de la Comisión de  
Energía  
Edificio.

En alcance a nuestro oficio No. D.G.P.L. 63-II-3-1057 de fecha 25 de julio del año en curso, me permito remitir oficio y anexo, mediante los cuales complementa la información al Punto de Acuerdo por el que se solicita la reclasificación de tarifas eléctricas en diversos municipios de los Estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz.

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2016.



  
Dip. Ramón Bañales Arambula  
Secretario

Anexo: Copia de los documentos.

JJV/pps\*

15-agosto-2016



**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO  
Y ACUERDOS POLÍTICOS**

Oficio No. SELAP/300/1465/16  
Ciudad de México, a 23 de junio de 2016

**CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
Presentes

Por este medio y en alcance a mi oficio SELAP/300/1240/16 me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.DGVI.129/16 suscrito por el Ing. Ismael Orozco Loreto, Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía, así como de su anexo, mediante los cuales complementa la información al Punto de Acuerdo por el que se solicita la reclasificación de tarifas eléctricas en diversos municipios de los Estados de Nuevo León, San Luis Potosí y Veracruz.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

El Subsecretario

**LIC. FELIPE SOLÍS ACERO**

RECIBIDO

2016 JUN 29 AM 11:35

OFICINA DE SERVICIOS  
SECRETARÍA GENERAL DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

004539

- C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación.- Para su superior conocimiento.
- Mtro. Valentín Martínez Garza, Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Presente.
- Ing. Ismael Orozco Loreto, Director General de Vinculación Interinstitucional de la Secretaría de Energía.- Presente.
- Minutario
- UEL/311

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

LIC. FELIPE SOLÍS ACERO  
SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO Y ACUERDOS POLÍTICOS  
P R E S E N T E

Por este medio, y en alcance al oficio 100.DGVI.103/16 de fecha 26 de mayo de 2016 mediante el cual se responde su similar SELAP/UEL/311/946/16 referente a la solicitud opinión de esta Dependencia al Punto de Acuerdo aprobado por el [REDACTED] Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 29 de abril pasado, mediante el cual:

**"Primero.-** La Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 139 y 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con los titulares de las Secretarías de Energía y de Desarrollo Social, la revisión y, en su caso, la reclasificación de las siguientes tarifas eléctricas:

- 1) En el Estado de Nuevo León de los Municipios Marín, Juárez, Los Ramones, los Aldamas, Pesquería, Mina, El Carmen y Anáhuac, a fin de que pasen de 1B a 1C, o a las tarifas a que haya lugar.
- 2) En el Estado de San Luis Potosí de los municipios de Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, el Ébano y Tamuín a efecto de asignarles la Tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.
- 3) En el Estado de Veracruz, el Municipio de Tierra Blanca a efecto de asignarle la tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.

**Segundo.-** La Cámara de Diputados de Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional del Agua, a realizar un análisis respecto a la ubicación de los equipos utilizados en las estaciones meteorológicas, con el fin de determinar si es necesaria su reubicación o se requiere la instalación de nuevos equipos. Lo anterior, para garantizar que la medición interprete con mayor exactitud la temperatura de los municipios de Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, El Ébano y Tamuín, San Luis Potosí."

Sobre el particular, adjunto al presente, Oficio 315.134/16 de la Dirección General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico de la Subsecretaría de Electricidad que contiene los comentarios emitidos por la Coordinación Comercial de la Comisión Federal de Electricidad al Punto de Acuerdo en comento.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

ING. ISMAEL OROZCO LORETO

C.c.p.- Mtro. Valentín Martínez Garza.- Titular de la Unidad de Enlace Legislativo.- Para su conocimiento.

RECIBIDO  
2016 JUN 23 AM 11:15

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.

**Ing. Ismael Orozco Loreto**  
**Director General de Vinculación Interinstitucional**  
**Secretaría de Energía**  
**Presente**

Hago referencia a su Oficio No. 100.DGVL101/16 de fecha 19 de mayo de 2016, en el que solicita a la Subsecretaría de Electricidad la información correspondiente sobre el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobado en su sesión celebrada el 29 de abril de 2016, el cual fue comunicado a esta Secretaría por la Secretaría de Gobernación mediante el Oficio No. SELAP/UEL/311/946/16 fechado el 17 de mayo de 2016, mismo que se transcribe a continuación:

*Primero.- La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 139 y 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con los titulares de las Secretarías de Energía y de Desarrollo Social, la revisión, y en su caso, la reclasificación de las siguientes tarifas eléctricas:*

- 1) *En el Estado de Nuevo León de los municipios Marín, Juárez, Los Ramones, Los Aldamas, Pesquería, Mina, El Carmen y Anáhuac del Estado de Nuevo León, a fin de que pasen de IB a IC, o a las tarifas a que haya lugar.*
- 2) *En el Estado de San Luis Potosí de los municipios Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, Ébano y Tamuín a efecto de asignarles la tarifa IF, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.*
- 3) *En el Estado de Veracruz, el municipio de Tierra Blanca a efecto de asignarle la tarifa IF, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados.*

*Segundo.- La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, exhorta a la Comisión Nacional de Agua, a realizar un análisis respecto a la ubicación de los equipos utilizados en las estaciones meteorológicas, con el fin de determinar si es necesaria su reubicación o se requiere la instalación de nuevos equipos. Lo anterior, para garantizar que la medición interprete con mayor exactitud la temperatura de los municipios de Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, El Ébano y Tamuín, San Luis Potosí." (sic).*

Al respecto y como es de su conocimiento, el asunto señalado en el Punto de Acuerdo Primero recae dentro del ámbito de competencia de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que mediante nuestro Oficio No. 315.115/16 de fecha 23 de mayo de 2015, esta Dirección General solicitó la intervención del Subdirector de Distribución de la CFE a efecto de que, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, la empresa se sirviera analizar las peticiones antes señaladas y nos informara sobre las resoluciones que la CFE emitiera sobre este asunto.



Comisión Federal de Electricidad

Dirección de Operación  
Subdirección de Distribución  
Coordinación, Comercial

Oficio No. 32.322.20- 692

Ciudad de México, 15 de junio de 2016

Dr. César Alejandro Hernández Alva,  
Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico,  
Subsecretaría de Electricidad, Secretaría de Energía.  
Presente

315/4609

Referencia: Oficio número 315.115/16 del 23 de mayo de 2016.

En atención al comunicado de referencia, con el que solicita se le informe sobre la resolución de esta empresa en apego a la normatividad aplicable, respecto al planteamiento efectuado en el Punto de Acuerdo Primero del exhorto efectuado por el Pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 29 de abril de 2016, comunicado por la SEGOB mediante oficio número SELAP/UEL/311/946 del 17 de mayo de 2016, me permito comunicarle lo siguiente:

El artículo Vigésimo Primero Transitorio de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) determina que "En tanto se expiden las disposiciones reglamentarias y administrativas derivadas de la Ley de la Industria Eléctrica, se continuarán aplicando, en lo que no se oponga a la misma, las expedidas con anterioridad a su entrada en vigor."

De esta forma, los acuerdos tarifarios expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con anterioridad a la entrada en vigor de la LIE, así como los ajustes, modificaciones y reestructuraciones derivadas de los mismos, continuarán vigentes en tanto la Comisión Reguladora de Energía, no emita las disposiciones reglamentarias respectivas. Por lo tanto, la Comisión Federal de Electricidad CFE, debe aplicar las tarifas eléctricas en el país, autorizadas hasta el momento por la SHCP en todos sus apartados.

Respecto al punto de acuerdo primero del exhorto efectuado:

"Primero.- La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 139 y 116 de la Ley de la Industria Eléctrica, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con los titulares de las Secretarías de Energía y de Desarrollo Social, la revisión, y en su caso, la reclasificación de las siguientes tarifas eléctricas:

- 1) En el Estado de Nuevo León de los municipios Marín, Juárez, Los Ramones, Los Aldamas, Pesquería, Mina, El Carmen y Anáhuac del Estado de Nuevo León, a fin de que pasen de 1B a 1C, o a las tarifas que a haya lugar.
- 2) En el Estado de San Luis Potosí de los municipios Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, Ébano y Tamuín a efecto de asignarles la tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperaturas media mínima en verano de 33 grados centígrados.
- 3) En el Estado de Veracruz, el municipio de Tierra Blanca a efecto de asignarle la tarifa 1F, correspondiente a localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados."

El acuerdo que fija la normatividad en vigor para aplicar a cualquier localidad, las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, es el descrito en el apartado relativo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1° de enero 2015 (Acuerdo 015/2014).

La aplicación de esas tarifas es de carácter general en el país, en el acuerdo citado se advierte que se asignarán en localidades cuya temperatura media mensual mínima en verano alcance los límites siguientes.

Criterio de aplicación de las tarifas domésticas

Tarifa	Temperatura media mínima en verano
1	menor a 25 °C
1A	25 °C
1B	28 °C
1C	30 °C
1D	31 °C
1E	32 °C
1F	33 °C

Stamp: 15 JUN 2016  
 Stamp: 14:05  
 Signature: [Handwritten]

[Handwritten signatures]



Comisión Federal de Electricidad

Dirección de Operación  
Subdirección de Distribución  
Coordinación Comercial

"Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de, 25, 28, 30, 31, 32 o 33, "grados centígrados," para tarifa 1A, 1B, 1C, 1D, 1E o 1F según corresponda, "cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente."

"Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales".

Ninguna localidad puede ser reclasificada a otra tarifa sin haber cumplido con la normatividad anterior.

Es importante mencionar que la CFE realiza anualmente la revisión de los registros termométricos de la Comisión Nacional del Agua de la SEMARNAT, a fin de constatar la correcta asignación de las tarifas de verano cálido, y en su caso, proceder a la reclasificación tarifaria de las localidades cuyos registros lo avalen.

No obstante, atendiendo a éste planteamiento, se hizo una profunda revisión de las temperaturas medias mensuales de los últimos cinco años disponibles actualizados a 2015, de las estaciones climatológicas consignadas por distintas dependencias de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para los municipios:

- a) Marín, Juárez, Los Ramones, Los Aldamas, Pesquería, Miña, El Carmen y Anáhuac del estado Nuevo León, por el Organismo de Cuenca Río Bravo de la CONAGUA.
- b) Ciudad Valles, Tamasopo, El Naranjo, Ébano y Tamuín del estado San Luis Potosí, por la Dirección Local en San Luis Potosí de la CONAGUA.
- c) Tierra Blanca del estado Veracruz, por el Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA.

Los resultados del análisis efectuado con base en esos registros y atendiendo a la normatividad vigente, confirman la correcta aplicación de las tarifas domésticas en vigor y que no existen elementos que propicien su reclasificación a una tarifa más favorable. Por lo anteriormente expuesto, no es factible acceder a las reclasificaciones planteadas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Agustín Quiñones Quiñones  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación Comercial

SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA		DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, SEGUIMIENTO E INFORMACIÓN ELÉCTRICA
15 JUN 2015		
Belen QUIEN RECIBE		2:16 p.m. HORA

- c.c.p. Ing. Luis Carlos Hernández Ayala, Director de Operación de CFE.
- c.c.p. Ing. Roberto Vidal León, Subdirector de Distribución de CFE. Fólíos SDD/0759/2016.
- c.c.p. Ing. Ricardo Sandoval Ortega, Gerente de la División de Distribución Golfo Norte de CFE.
- c.c.p. Ing. Gilberto Rodríguez Acevedo, Gerente de la División de Distribución Golfo Centro de CFE.
- c.c.p. Ing. Raquel Usla López, Gerente de la División de Distribución Oriente de CFE.
- ADQ\*ECHA\*GMD. Oficio 322.20\*028\*2016.

Río Ródano N° 14, 5er piso, sala 501, Col. Cuauhtémoc C.P. 06598, Ciudad de México  
Conmutador 55 5229 4400 Ext. 20335